



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 Enrique Guzmán y Valle
 "Alma Máter del Magisterio Nacional"

COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN

Resolución N° 1323-2014-CU-COG-UNE



Chosica, 16 de abril del 2014.

VISTO el Acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria realizada el día 09 de abril de 2014, referido a la modificación de la escala de pagos a docentes ordinarios de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1160-2014-CU-COG-UNE, del 01 de abril del 2014, se aprueba el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS AL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO Y AL Personal ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO FIJO DE LA UNE-2014;**

Que mediante Oficio N°114-2014-OPyCP, del 15 de abril de 2014, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Control Presupuestal manifiesta que se ha evaluado la propuesta de modificación de la escala de pago a los docentes ordinarios, según el Reglamento para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos al Personal Docente Nombrado y al Personal Administrativo Nombrado y Contratado a Plazo Fijo de la UNE-2014, aprobado mediante Resolución N°1160-2014-CU-COG-UNE, tomando en cuenta que se tiene que implementar la Resolución N°004-2013-AU-UNE, y considerando que es de vital importancia la acreditación y calidad académica de la UNE, en los siguientes ejercicios;

Que mediante Oficio N°117-2014-OOyP/OCPyDI-UNE, del 16 de abril de 2014, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos solicita la modificación de la Resolución N°1160-2014-R-UNE que aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos al Personal Docente Nombrado y al Personal Administrativo Nombrado y Contratado a Plazo Fijo – Año 2014, en aplicación al acuerdo del Consejo Universitario del 09 de abril de 2014;

Que mediante Oficio N°091-2014-OCPyDI-UNE, del 16 de abril de 2014, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional eleva la propuesta y las modificaciones del Reglamento aprobado mediante Resolución N°1160-2014-CU-COG-UNE, con el fin de corregir los defectos encontrados al aprobarse el Reglamento para el otorgamiento de otras Retribuciones y complementos al personal docente nombrado y al personal administrativo nombrado y contratado a plazo fijo de la UNE año 2014, en cuya documentación no tenía la implementación correcta, por lo cual sugiere la emisión de la resolución rectoral que apruebe dicha modificación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria realizada el 09 de abril de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 3° de la Resolución N° 1526-2013-ANR y la Resolución N°0237-2014-ANR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución N°1160-2014-CU-COG-UNE, del 01 de abril del 2014, que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS AL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO FIJO DE LA UNE-2014**, de acuerdo al anexo que consta de un (01) folio.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución N°1160-2014-CU-COG-UNE, del 01 de abril del 2014.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina Central de Personal y la Oficina Central de Economía y Finanzas implementen las acciones inherentes a sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. Edilberto Barrios Tinoco
 Secretario General



Ing. Freddy Alberto Aponte Guerrero
 Presidente

1º Modificar el Artículo 7º, numeral 4, inciso e: Del Procedimiento, en lo que corresponde a la escala de docentes ordinarios, debiendo quedar en los siguientes términos:

Dice:

DOCENTES ORDINARIOS		
24	Presidentes de Comité de Acreditación	480,00
25	Miembro de Comité de Acreditación	400,00

Debe decir:

DOCENTES ORDINARIOS		
24	Presidentes de Comité de Acreditación	350,00
25	Miembro de Comité de Acreditación	250,00
26	Docentes a DE y TC	200,00

2º Eliminar el inciso f, del numeral 4 del artículo 7º Del Procedimiento.

3º Modificar la Segunda Disposición Final debiendo quedar en los siguientes términos:

Dice:

Segunda.- Los pagos por Otras Retribuciones y Complementos efectuados a los responsables de las dependencias que no hayan cumplido con remitir la evaluación de las actividades programadas en el Plan Operativo, dentro de los 30 días de percibido el pago, serán descontados, en el siguiente trimestre como pagos indebidos, procediendo a girarse el monto al fondo intangible de incentivos de CAFAE-UNE. La Oficina de Planeamiento, Desarrollo y Estadística a través de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional es responsable de informar a la Oficina Central de Personal lo aquí dispuesto.

Debe decir:

Segunda.- Los responsables de las dependencias que no hayan cumplido con remitir la evaluación de las actividades programadas en el Plan Operativo dentro de periodo establecido en el Artículo 7º numeral 4) del presente reglamento no serán abonados por Otras Retribuciones y Complementos. La Oficina de Planeamiento, Desarrollo y Estadística a través de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional es responsable de informar a la Oficina Central de Personal.

4º Reemplazar la Sexta Disposición Final por el siguiente texto:

Sexta.- Los docentes que simultáneamente ejercen cualquier cargo: Dirección, Jefatura, Coordinación, Miembros de Comités y otras Comisiones, percibirán sólo la asignación de mayor monto, no pueden percibir dos veces una asignación en la misma escala.

5º Modificar la Octava Disposición Final debiendo quedar en los siguientes términos:

Dice:

Octava.- Las Otras Retribuciones y Complementos no tienen carácter remunerativo, no constituyen asignación al cargo y no son base de cálculo para el otorgamiento de pensión o beneficio social, estando condicionado a la disponibilidad presupuestal y financiera de la universidad o de la unidad productiva.

Debe decir:

Octava.- Las Otras Retribuciones y Complementos no tienen carácter remunerativo, no constituyen asignación al cargo y no son base de cálculo para el otorgamiento de pensión o beneficio social, estando condicionado a la disponibilidad presupuestal y financiera de la universidad o de la unidad productiva. La evaluación del cumplimiento de metas de los Comités de Acreditación de cada carrera inscrita en el CONEAU, se realizará a través de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación quien emitirá la conformidad del cumplimiento de metas a la Oficina de Planeamiento, Desarrollo y Estadística de la Oficina Central de Planificación Desarrollo Institucional dentro de los plazos establecidos en el Artículo 7º inciso 4. La evaluación del cumplimiento de metas de los docentes ordinarios a DE y TC señalados en el numeral 26 de la escala señalada en el Artículo 7º será informada por las Facultades a la Oficina Central de Planificación en función de lo establecido en el estándar 31 y 33 del Modelo de Calidad para la Acreditación de Carrera. Profesionales Universitarias y Estándares para la Carrera de Educación en lo que corresponde a Sílabos y Carga Lectiva.

